



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ *Cultivando Futuro*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 492/2025

Sucre, 02 de diciembre de 2025

LEY DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2684 de fecha 18 de noviembre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, posteriormente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1106/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Abg. Edwin Gonzalez Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la solicitud de **APROBACIÓN** de la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 3555/2025.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuestos, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

La presente solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”**, se la realiza por requerido por la Dirección de Energía y Dentro la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- ✓ Nota CITE: ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO N° 937/2025 REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-0000-09)” Y “SERVICIO COMISIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-0000-23)”, REMITIDO POR LIC. NANCY ARANCIBIA - TEC. ADM. ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS, ING. NAUM IBIETA UZEDA - DIRECTOR DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS, CON VoBo ARQ. IVER ORTEGA ZARATE - SECRETARIO MPAL. DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GAMS.
- ✓ INFORME TÉCNICO ADM. N° 159/2025 DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO, REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-0000-09)” Y “SERVICIO COMISIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-0000-23)”, elaborado por la LIC. NANCY ARANCIBIA - TEC. ADM. ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS, y el ING. NAUM IBIETA UZEDA - DIRECTOR DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS, VIA: ARQ. IVER ORTEGA ZARATE - SECRETARIO MPAL. DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GAMS.



- ✓ INFORME TÉCNICO JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 104/2025 REF.: INFORME SOBRE PERTINENCIA DE INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, elaborado por la Lic. OLGA RIVERO BRITO - JEFA DE RECAUDACIONES GAMS, y la ABOG. GABRIELA TEJERINA ORTIZ - DIRECTORA DE INGRESOS GAMS.
- ✓ Nota CITE: DIR. ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO N°360/25 REF.: SOLICITUD DE INFORME TECNICO, remitido por la Lic. Nancy Arancibia - TEC. ADM. ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS, y el Ing. Naum Ibieta Uzeda - DIRECTOR DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO GAMS.
- ✓ OTRA DOCUMENTACION DE RESPALDO
- ✓ FORMULARIOS POA
- ✓ MEMORIA DE CALCULO

Que, mediante Informe JEF. PLANIFICACIÓN N° 53/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrita por la, Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional en Planificación del Desarrollo y la Lic. Felipa Maturano Trigo Jefa de Programación del Desarrollo, vía: Lic. Jose Felipe Jerez- Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Msc. Mariana Luisa Antequera - Secretario Municipal Administrativo Financiero. Con Ref. "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)", que revisada la documentación y antecedentes presentado por la unidad solicitante, el mismo adjunta Informes justificativos y respaldos correspondientes, para la realización de la presente modificación POA y Presupuesto, habiendo considerado dicha documentación el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, así como la incorporación de los Formularios POA correspondientes.

El INFORME TÉCNICO ADM. N° 159/2025 DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO, refiere la necesidad de inscripción de recursos adicionales, a efectos de poder realizar la cancelación de las facturas por el servicio de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO y por el SERVICIO DE COMISIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (Comisión pagada por la recaudación realizada), establecido en el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACION DE TASA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISION DE COBRO".

El INFORME TÉCNICO ADM. N° 159/2025 refiere que realizando la cancelación de los pagos pendientes de los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2024 y realizando la nueva proyección con los recursos programados en el POA 2025 para el pago por SERVICIO COMISIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO 160-0000-23, dichos recursos únicamente alcanzan para el pago hasta el mes de septiembre, quedando un saldo insuficiente para el pago de los meses de octubre y noviembre de la presente gestión, la cancelación del mes de diciembre se realiza la próxima gestión, previa emisión de la factura correspondiente. Así mismo dicho Informe indica, que habiéndose cancelado la deuda de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la gestión 2024, y realizando una nueva proyección con los recursos programados en el POA 2025 para el pago por CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO 160-0000-09, dichos recursos únicamente alcanzarán para el pago hasta el mes de Julio, quedando un saldo insuficiente para el pago de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de la presente gestión, la cancelación del mes de diciembre se realiza la próxima gestión, previa emisión de la factura correspondiente.

La Dirección de Alumbrado Público solicita la inscripción de recursos en base al INFORME TÉCNICO JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 104/2025, elaborado por la Lic. Olga Rivero Brito - JEFA DE RECAUDACIONES GAMS, Informe en el que estima el incremento de los montos recaudados (en base al comportamiento histórico de las mismas, habiéndose identificado un incremento en las recaudaciones proyectadas, recaudaciones que al mes de septiembre de la presente gestión muestra un incremento de lo proyectado).

Por todo lo mencionado anteriormente y realizada la verificación y análisis presupuestario de los ingresos percibidos en las últimas gestiones 2022, 2023, 2024 y la presente gestión, la Dirección de Alumbrado Público, habiendo proyectado el incremento de las recaudaciones inscritas en el POA de la presente gestión, solicita la inscripción de estos recursos adicionales, a efectos de cumplir con las obligaciones de pago por CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA Y PAGO POR SERVICIO COMISIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO, a efectos de cumplir con las obligaciones de pago y con el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO".

El presente trámite incorpora solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA:

- EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO" (160-00-09)" y
- EL PAGO POR "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO" (160-0000-23)

A continuación, detallamos el requerimiento remitido, con una breve descripción, presupuesto requerido y los ajustes de las acciones y resultados correspondientes:

MATRIZ DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)

UNIDAD	OPERACION	ANALISIS	REQUERIMIENTO (En Bs)	ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO
SMIP DIRECCION DE ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	Solicita la inscripción de recursos provenientes de recaudación por Tasa de Alumbrado Público, de acuerdo a proyecciones realizadas y a las recaudaciones de los meses precedentes, para CUBRIR GASTOS POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	5.787.100,00	De acuerdo al análisis realizado, se puede verificar que la presente solicitud, no afecta las acciones de mediano y corto plazo, se modifica el resultado intermedio esperado, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante y la eficiencia en el cumplimiento de resultados, con la inscripción de sus recursos recaudados.
SMIP DIRECCION DE ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO	Solicita la inscripción de recursos provenientes de recaudación por Tasa de Alumbrado Público, de acuerdo a proyecciones realizadas y a las recaudaciones de los meses precedentes, para cubrir gastos por PAGO COMISIONES RECAUDACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.	103.752,00	
TOTAL Bs.				5.890.852,00

(Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 00/100 bolivianos)

Fuente: Elaboración Propia

La presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, es considerada con recursos de la misma unidad, proyectados por la unidad de solicitante, en base a informes y reportes emitidos por la Jefatura de Recaudaciones, fundamentado en las recaudaciones actualizadas y al historial de las mismas, se adjunta documentación de respaldo.

El Informe Técnico de la unidad solicitante refiere que por todo lo mencionado y de acuerdo a las nuevas proyecciones realizadas el presupuesto que se inscribirá en la CATEGORIA PROGRAMATICA CONSUMO DE "ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO", alcanzará para el pago hasta el mes de septiembre quedando un saldo insuficiente para el pago de consumo de los meses de octubre y noviembre, siendo que el pago de consumo de energía del mes de diciembre al emitirse la factura en el mes de enero de la siguiente gestión, ha sido programada en el POA gestión 2026. De igual manera la unidad prevé con la presente inscripción de recursos la cancelación del SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, hasta el mes de noviembre. No obstante, es importante referir que los cálculos realizados son estimaciones en función al comportamiento histórico de recaudaciones y consumo, pudiendo los mismos variar.

Que, en por todo lo expuesto el citado informe **Recomienda**, dar viabilidad a la presente SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCION POR ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO



COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO (160-00-23), se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico Nº 17/2025** de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la Lic. Ayda Virgo Peñaranda – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin D. Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Alejandra Daza Arancibia – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Msc. Mariana Luisa Antequera – Secretaria Municipal Administrativo Financiero a.i. del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con **Ref. SOLICITUD DE “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”** de acuerdo al análisis Técnico del referido informe para las diferentes categorías programáticas se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Que, dicha modificación debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual, SI incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2025, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO									DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE	
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.							
1101	20	230	161	0	TASAS					5.890.852,00	
TOTAL										5.890.852,00	
A PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	160	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	0	5.787.100,00
1101	1	31	160	0	23	20	230	253	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO		103.752,00
TOTAL										5.890.852,00	

Que, por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”**, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, los mismos se realizan la modificación POA y presupuesto 2025 Inscripción por Adición de Recursos y Gastos de Bs. 5.890.852,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), Financiados con Otros Recursos Específicos razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 246/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, emite el **Pronunciamiento N° 024/2025, RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) a Favor de la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”** con un importe total de Bs. 5.890.852,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).



Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal Nº 3555/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Mireya Espinoza Rojas, Via Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 53/2025 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 17/2025 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 024/2025 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. DE RECAUDACIONES. N° 104/2025 notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 103, 113 y 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025; los artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículo 6 y 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14; Disposición Final Primera de la Ley Autonómica N° 440/2024; los artículos 5, 6, 7 y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP. RECOMENDANDO, REMITIR al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”, viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal, a efectos de proceder con la aprobación, dicha modificación.

III. BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone lo siguiente:

- **Art. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Art. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.
- **Art. 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Art. 302.-** parágrafo I numeral 23, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, dispone:

- **Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.



► **Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

► **Artículo 114. DE LAS ENTIDADES (PRESUPUESTO TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

► **Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

► **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

► **ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**. La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

► **ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone:

► **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

► **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:



► **Artículo 1º. Objeto** Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

► **Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas**

Las entidades del sector público deben:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.
- b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.
- c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.
- d) Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.
- e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

► **Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

► **ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

► **Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

► **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Ley Municipal Autonómica N° 440/2024 "LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dispone: **DISPOSICIONES FINALES**

► **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

RE-SP (Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, Dispone:



► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. a) Adición al Presupuesto Aprobado, c) Traspasos entre categorías programáticas;

Reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020. Dispone:

► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente;
núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

► **Artículo 1.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

LEY N° 1543 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 “LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023” dispone:

► Disposición adicional Primera.- Se modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción:

“I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.”

Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

► **Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

► **Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa)** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto del POA y Presupuesto de la Gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1613, Ley No. 1178, Ley No. 1543, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 440/2024, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 88/2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica, Ley de Modificación Poa y Presupuesto 2025, Inscripción por Adición de Recursos y Gastos para el Pago por Consumo de "Energía Eléctrica Alumbrado Público (160-00-09)" y "Servicio Comisiones Recaudaciones Tasa de Alumbrado Público (160-00-23)"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 492/2025, LEY DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 492/2025

LEY DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)"

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPITULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)".



CAPITULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la siguiente manera: ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS por un importe de Bs. 5.890.852,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a Informe Técnico Administrativo de la Dirección de ALUMBRADO PÚBLICO N° 159/2025, Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 53/2025 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 17/2025 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 024/2025 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. DE RECAUDACIONES N° 104/2025 y el Informe Legal N° 3555/2025, que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.			
1101	20	230	151	0	TASAS		5.890.852,00
						TOTAL	5.890.852,00

A PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
ENT	DA	UE	PROG	PROV.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	160	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	0	5.787.100,00
1101	1	31	160	0	23	20	230	253	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO		103.752,00
											5.890.852,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)” Y “SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, así mismo deberá ajustarse los resultados y el presupuesto programado de las acciones de corto plazo gestión 2025, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, a través de las instancias competentes, es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la Modificación Presupuestaria aprobada mediante la presente ley, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 492/2025, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 492/2025, LEY DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2025, INSCRIPCIÓN POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO POR CONSUMO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-09)" Y "SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO (160-00-23)"; a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

